

PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

México.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVIII.

PACHUCA, MARZO 20 DE 1905

NUM. 22.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION.

Circular.

Algunos periódicos de mala índole y solo por el deseo de desprestigiar gratuitamente al Gobierno del Estado, se empeñan en sostener que aquí se infringen las leyes de Reforma. No nos impondremos la tarea de probarles lo contrario, porque sería perder el tiempo; basta con que demos á conocer la siguiente disposición dada recientemente á los Jefes políticos.

"Por disposición del Sr. Gobernador, y con motivo de estar próxima la semana llamada Mayor, recuerdo á Ud. el exacto cumplimiento de las disposiciones relativas á vigilar que por ningún motivo se infrinjan en la jurisdicción de ese Distrito las sabias Leyes de Reforma, porque de lo contrario serán castigados conforme á la ley, tanto los infractores cuanto las autoridades ó empleados que por su tolerancia ó indiferencia, sean culpables de alguna infracción."

Y..... contra hechos no hay argumentos.

Licencias.

El Tribunal Superior de Justicia ha concedido licencia de quince días al C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil de este Distrito.

El Sr. Baudelio Cruz se ha encargado del despacho de la Jefatura política de Actopan, como Presidente Municipal llamado por la ley y por licencia concedida al Sr. Jefe político Lic. José de J. Matus.

Capilares.

Para la cosecha de pus vacuno, se han remitido cien tubos capilares al Sr. Jefe político del Distrito de Jacala.

Plantación de árboles.

Como se verá en el parte siguiente, comienza á dar el resultado apetecido la disposición dada por el Gobierno para la plantación de árboles:

Un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Jefatura Política del Distrito de Ixmiquilpan.—Sección de Estadística y Fomento.—Número 302.—El Presidente Municipal de la Cabecera me comunica con fecha 12 del actual, que el día 6 del mismo se plantaron en la calle de "Melchor Ocampo," 28 troenos, el día 7 y siguientes hasta el 12, siguió la plantación de los mismos árboles en el jardín y plaza principal; siendo el número total de sesenta árboles, no habiéndose hecho la referida plantación en un solo día porque no se recibieron en tiempo oportuno.—Tengo la honra de comunicarlo á esa Superioridad para conocimiento del Sr. Gobernador del Estado—Libertad y Constitución.—Ixmiquilpan, Marzo 14 de 1905.—*Marín Yañes*.—Rúbrica.—C. Secretario del Gobierno.—Pachuca.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XVIII Congreso del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1904.

Presidencia del C. Revilla.

Reunidos en el Salón de sesiones los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Fernández, González, Lara y Revilla, y encontrándose presente el C. Secretario General del Gobierno del Estado, á las diez y cuarenta de la mañana se abrió la sesión.

Lida y aprobada sin debate el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Aensa recibo la Secretaría General del Gobierno del Estado, de los dictámenes de las Comisiones Especial y de Mejoras materiales, relativos á la iniciativa de un nuevo reglamento de debates y á que se declare de utilidad pública el ferrocarril que construya en el Municipio de Tula el C. Guillermo Paseos (h), manifestando que el órgano del Ejecutivo concurrirá el día 15, señalado para la discusión.—En cada lectura recayó el trámite de "á su expediente."

Comunica el C. Cipriano Guerrero, que por licencia que la H. Legislatura del Estado de Durango, tuvo á bien conceder al Gobernador Constitucional C. Lic. Esteban Fernández, y habiendo sido nombrado Gobernador interino, con fecha 6 del corriente tomó posesión del Despacho del Poder Ejecutivo, previos los requisitos legales.—Enterado.

Dictamen de la 1ª Comisión de Hacienda que dice:

"Señor:—El Ejecutivo del Estado remitió á esta H. Cámara una iniciativa por la cual propone la reforma de los artículos 7º, 15, 23 y 35 del Decreto núm. 759, iniciativa que pasó para dictamen á la Comisión que integran los subscriptos.

Las razones en que se funda la iniciativa y que ampliamente desarrolladas constan en la parte expositiva de ella, la justifican en todas sus partes y por ese motivo la comisión pide á la Cámara se sirva darle su voto aprobatorio con dispensa de trámites y estrecho el plazo, de la discusión, por estar muy próxima la clausura del período de sesiones.

Sala de Comisiones, Noviembre 12 de 1904.—*Miguel Lara—Joaquín González.*"

Como lo solicita la Comisión, se dispensó de la segunda lectura; y estrechado el plazo para la discusión, se señaló para ella el día 14 del corriente, dando aviso al Ejecutivo.

Otro dictamen de la 1ª Comisión de Gobernación que dice:

"Señor:—Sobre un asunto de tan vital importancia y que debe ser motivo de preferente y delicada atención, como lo es la Beneficencia Privada no existía en el Estado disposición alguna que la regulara y como consecuencia de ello y por la natural desconfianza que á los benefactores les debió inspirar la falta completa de garantías para los capitales dedicados á fines humanitarios, necesario es

confesar y confesarlo tristemente, que entre nosotros ningún desarrollo ha alcanzado hasta ahora.

La Beneficencia Privada que en todos los casos por los nobles propósitos que persigue y por los caritativos fines que realiza, debe sostenerse y fomentarse ampliamente porque acusa un alto nivel moral en las colectividades y constituye nobilísima y delicada forma por la que en las agrupaciones sociales bien organizadas se realiza mejor la protección al débil y se ayuda eficazmente al necesitado, ha merecido y debe merecer de todos los Gobiernos que de ilustrados se precian la más decidida protección, las más sólidas y seguras garantías y la más amplia libertad para su desarrollo, por lo que, el Ejecutivo del Estado penetrándose de la necesidad urgente de acudir á tan importante ramo, ocurrió á esta H. Cámara en solicitud de autorización para legislar sobre él, autorización que le fué concedida por Decreto número 829 de 14 de Mayo del presente año y en ejercicio de la cual expidió en 21 del mismo mes la ley y Reglamento con que dió cuenta esta H. Legislatura y que ha pasado para dictamen á la comisión que forman los subscriptos.

La ley de que se trata, se informa en los principios que rigen en los pueblos más adelantados y que la Sociología tiene reconocidos como fundamentales de la Beneficencia. Por los preceptos que ella contiene se garantiza plenamente á los fundadores de instituciones que los capitales que su filantropía dediquen á obras de beneficencia, se aplicarán única y exclusivamente á su objeto, y serán administrados por personas que les inspiren absoluta confianza, y nunca y por ningún motivo se distraerán del fin á que fueren destinados. Las garantías que la ley ofrece á los benefactores y la amplísima libertad que les concede para sus fundaciones, producirán como necesario fruto la confianza y emulación en todos los corazones generosos y como consecuencia de ello surgirán muy pronto asociaciones que con amplia esfera de actividad prestarán nobles é importantes servicios á innumerables desvalidos ó fomentarán con ayuda eficaz el ensanche y desarrollo de las ciencias y las artes.

Como la ley y reglamento expedidos por el Ejecutivo corresponden en todas sus partes con el objeto á que fué dirigida, la comisión dictaminadora somete á la aprobación de esta H. Cámara el siguiente proyecto de Decreto para el cual y por estar muy próximo á clausurarse el período de sesiones pide dispensa de trámites y que se estreche el plazo para la discusión.

DECRETO NUMERO.

Se aprueba en todas sus partes el uso que hizo el Ejecutivo de la autorización que le fué concedida por Decreto número 829, al expedir en 21 de Mayo del presente año la Ley y Reglamento de Beneficencia Privada.

Sala de Comisiones. Pachuca, Noviembre once de mil novecientos cuatro.—*Joaquín González.—Lamberto Revilla.*—Como el anterior; dispensado de segunda lectura, y estrechado el término para su discusión, se señaló para ella el mismo día 14.

Señalada para hoy la discusión del dictamen relativo á leyes de Ingresos y Presupuesto de egresos que deben regir en el próximo año de 1905, previa lectura del oficio con que los proyectos fueron remitidos, y del dictamen de la Comisión, se puso al debate en lo general el proyecto de ley de Ingresos; y no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se declaró con lugar á votar en lo general.

Se abrió la discusión en lo particular, y sin ella y separadamente se declararon con lugar á votar, el artículo 1º con las 27 fracciones que contiene, así como los del 2º al 10º, mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. Secretario General del Gobierno del Estado manifestó: que el Ejecutivo renunciaba el término constitucional.

Se procedió á la votación definitiva, y por unanimidad se aprobaron los diez mencionados artículos, mandándose pasar el expediente á la Comisión de Corrección de estilo.

Se puso á discusión en lo general el proyecto de ley de Presupuesto de Egresos, y no habiendo quien pidiera la palabra, se declaró con lugar á votar en lo general.

Puesto al debate en lo particular, el artículo único y cada

una de las partidas que contiene, se declaró con lugar á votar mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos legales.

El C. Secretario General, renunció el término de la ley, y el proyecto después de haber sido aprobado por unanimidad, pasó á la Comisión de Corrección de estilo.

Se dió lectura á los artículos 43 y 44 de la Constitución local, procediéndose en consecuencia de lo que ellos previenen, á la elección de los cinco miembros que deben formar la Diputación Permanente que funcionará durante el último receso de la XVIII Legislatura.

Verificada la elección conforme á reglamento, resultaron electos: para primer miembro, el C. Carlos F. de Landero; para segundo, el C. Joaquín González y para tercero el C. Antonio Grande Guerrero. Para primer suplente el C. Lic. Ignacio Blancas y para segundo el C. Lamberto Revilla.

En cada caso, el C. Presidente hizo la declaración respectiva, disponiendo se comunicara la elección al Ejecutivo.

La comisión de corrección de estilo presentó las dos minutas que siguen:

“La Comisión de Corrección de estilo se honra en someter á la aprobación de la Cámara la siguiente minuta:

DECRETO NUMERO 833.

El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo decreta la siguiente

LEY DE INGRESOS PARA 1905.

“Art. 1.—Los ingresos del Erario del Estado para el año económico de 1º de Enero á 31 de Diciembre de 1905, se compondrán de los ramos siguientes:

I. Doce al millar anual sobre el valor fiscal de los predios rústicos.

II. Diez al millar anual sobre el valor fiscal de los predios urbanos.

III. Doce al millar anual sobre el valor fiscal de los establecimientos fabriles.

IV. Seis al millar anual sobre el valor fiscal de las Haciendas de beneficio de metales y Oficinas de concentración, (con arreglo al artículo 6º de la ley General de 6 de Junio de 1887).

V. Impuesto sobre operaciones de compra-venta, de medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las que se hagan dentro de las fincas rústicas, de los productos naturales de las mismas fincas; uno y medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las operaciones que hagan cualesquiera negociaciones, talleres, giros mercantiles, establecimientos industriales y comerciantes ambulantes.

VI. Contribución personal.

VII. Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

VIII. Contribución sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, de un dos por ciento sobre su valor.

IX. Contribución sobre herencias, legados y donaciones, en la siguiente proporción:

a.] Dos por ciento á los descendientes.

b.] Tres por ciento á los ascendientes y al cónyuge.

c.] Cuatro por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad en segundo y tercer grado.

d.] Seis por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad en cuarto grado.

e.] Ocho por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del quinto al octavo grado.

f.] Doce por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del noveno grado en adelante, á los afines en cualquier grado y á los extraños.

X. Dos por ciento sobre el valor del oro, la plata y el plomo contenidos en los minerales que se extraigan de las minas del Estado. (Para el cobro del impuesto al plomo, se apreciará este metal á razón de veinte centavos el kilogramo.)

XI. Impuesto de cincuenta centavos por hectólitro de pulque, destinado á la venta en territorio del Estado.

XII. Impuesto de uno á dos pesos por hectólitro, de alcohol, producido por destilación en el Estado.

XIII. Medio por ciento anual sobre capitales efectivos reconocidos ó que se reconocieren, mediante cualquier contrato en escritura pública.

XIV. Contribución sobre dispensas en el orden siguiente:
 a.] Cincuenta pesos por dispensa de publicaciones matrimoniales.
 b.] De diez a veinticinco pesos por dispensa de impedimentos para el matrimonio.
 c.] Cincuenta pesos por habilitación de edad para litigar y administrar bienes.

XV. Contribución sobre legalización de firmas, á razón de dos pesos como cuota para el Estado, por cada documento que se legalice.

XVI. Impuesto de quince ó diez pesos á los mandatos, substituciones y demás contratos á que se refiere la ley.

XVII. Contribución de cinco á diez pesos por los títulos de Profesores de Instrucción primaria, y de veinte á cincuenta pesos por los demás títulos profesionales que expida el Ejecutivo.

XVIII. Productos de la Imprenta del Estado. Por los avisos, edictos ó convocatorias que se publiquen hasta por tres veces en el "Periódico Oficial," se pagará la cuota de uno á cinco pesos en proporción á la extensión del original.

XIX. Réditos de los capitales de Instrucción ó beneficencia pública.

XX. Productos de los Telégrafos del Estado.

XXI. Las cuotas que señale el Ejecutivo en los presupuestos Municipales, para alimentos de presidiarios.

XXII. Recargos por falta de pago oportuno de las contribuciones.

XXIII. Rezagos de impuestos, cuyo cobro esté pendiente de percepción.

XXIV. Reintegros.

XXV. Papel del sello especial para copias de actas del Registro Civil.

XXVI. Importe de las multas que correspondan al Estado.

XXVII. Ingresos extraordinarios, como herencias vacantes, legados y donaciones al Estado, tesoros ocultos, tercera parte de terrenos baldíos, (conforme al artículo 13 de la ley federal de 26 de Marzo de 1894), y todos los demás, que por cualquier título tenga que percibir el Erario conforme á las leyes.

Art. 2.—Se aumentará en favor del Municipio correspondiente, un veinticinco por ciento á las cuotas á que se refieren las fracciones V y VII del artículo anterior, y hasta un ciento por ciento, á las señaladas en las fracciones XI y XII del mismo artículo.

Art. 3.—Los que no enteren los derechos causados por translación de dominio en el plazo que señala el art. 49 del Decreto núm. 523, incurrirán en la multa que fija el art. 185 del mismo Decreto, y además en un recargo de diez por ciento mensual, si el entero se verificare después del segundo mes.

Art. 4.—Los adeudos al Erario del Estado, por contribuciones, prescribirán en el plazo de cinco años.

Art. 5.—Además de las causas que conforme al Código Civil interrumpen la prescripción, se interrumpirá también la de los impuestos, por las gestiones que para el cobro de éstos hagan los exactores, en cumplimiento de la ley.

Art. 6.—Queda el Ejecutivo ampliamente facultado, para establecer las reglas conforme á las cuales habrán de percibirse los ingresos á que se refiere esta ley, y dictar las disposiciones que estime necesarias en materia de hacienda; para aprobar, modificar ó dispensar los recargos, las multas ú otras penas del orden administrativo, que hayan de aplicar los exactores á los causantes, por falta de pago oportuno de los impuestos, ó por las ocultaciones ó fraudes que se cometan; para mandar dar de baja en las cuentas de las oficinas exactoras, los créditos á favor del Erario, por contribuciones, que por los justificantes respectivos resulten incobrables; para dispensar del pago de todo impuesto ó contribución, hasta por cinco años, á las industrias absolutamente nuevas ó no explotadas que se establezcan en el Estado, en las cuales se emplearen sistemas desconocidos para su desarrollo, y que no comprendan la elaboración de los mismos productos ó artefactos que fueren objeto de las ya existentes, y para que en todo caso pueda transigir con los deudores al fisco, como lo creyere más conveniente á los intereses del Estado.

Art. 7.—La recaudación de los ingresos de que trata el artículo 1º, se hará con arreglo á lo prevenido en los Decretos números 517, 523, 555, 567, 572, 653, 654, 683, 690, 717, 742, 759, 761, 770, 771 y 813, y continuarán en vigor, los capítulos II, III y V del Reglamento de 20 de Noviembre del año de 1899.

Art. 8.—Todas las multas que por razón de las leyes de hacienda se impongan, ingresarán á la Administración ó Recaudación de Rentas respectiva.

Art. 9.—Se suspenden hasta que el Ejecutivo lo juzgue conveniente, los efectos del art. 4º de la ley número 523 que fija el plazo para la presentación de manifestaciones de predios rústicos y urbanos, correspondientes á un quinquenio.

Art. 10.—Se derogan las disposiciones anteriores en lo que se opongan á la presente ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.
 Sala de Comisiones. Pachuca, 12 de Noviembre de 1904.
 —Miguel Lara.—Antonio Grande Guerrero."

"La Comisión de Corrección de estilo somete á la aprobación de la Cámara la siguiente minuta:

DECRETO NUMERO 834.

El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo decreta la siguiente

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 1905.

Artículo único.—El Presupuesto de Egresos que debe regir en el Estado, durante el año fiscal de 1905, se compondrá de las partidas siguientes: (Las partidas son las consultadas por el Ejecutivo, aprobadas por este Congreso, y que se insertaron en el Decreto).

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.
 Sala de Comisiones. Pachuca, 12 de Noviembre de 1904.
 —Miguel Lara.—Antonio Grande Guerrero."

Se pusieron á discusión por su orden y separadamente; y no habiendo quien pidiera la palabra, se aprobó.

Se levantó la sesión.

Lamberto Revilla, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Joaquín Blásquez, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 14 de Noviembre de 1904.—Juan García, Oficial mayor.

PODER EJECUTIVO.

ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO

SECCION DE TESORERIA

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de Enero de 1905.

INGRESOS

Existencia del mes anterior.....	\$ 47,433 68
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 2,107 13
Administración de Rentas de Apan.....	3,579 59
Administración de Rentas de Atotonilco.....	177 53
Administración de Rentas de Huejutla.....	1,200 00
Administración de Rentas de Huichapan.....	228 05

Administración de Rentas de Ixmiquipán.....	150 59	
Administración de Rentas de Metztlán.....	100 00	
Administración de Rentas de Pachuca.....	29 542 11	
Administración de Rentas de Tula.....	800 00	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	2 161 59	
Administración de Rentas de Zimapan.....	20 00	40,066 59

RECAUDADO POR LA SECCIÓN DE TESORERÍA.

Pensión sobre herencias.....	3,000 00	
Multas.....	9 96	
Reintegros.....	200 00	
Translación de dominio.....	384 31	
Ingresos extraordinarios.....	116 48	
Depósitos diversos.....	2,915 00	
Contribución Federal.....	99 83	
Deudores diversos.....	5 00	
Títulos profesionales.....	5 00	6 735 58
Suma..... \$		94,235 85

EGRESOS.

PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura. Dietas.....	1,200 00	
Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	262 00	1,462 00

PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular...	1,122 66	
Secretaría General del Gobierno....	4,888 32	
Visitadores é inspectores.....	25 00	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	527 00	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	1,058 03	
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.....	218 18	
Seguridad Pública.....	8 731 79	
Gastos de Seguridad.....	1,009 91	
Hospital Civil.....	793 00	
Imprenta del Gobierno.....	441 58	
Dirección de obras públicas.....	678 80	
Pensionistas del Estado.....	340 00	19,534 27

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	3,013 00	
Juzgados de 1.ª Instancia.....	1,399 90	
Cárcel del Estado.....	264 00	4,676 90

INSTRUCCION PUBLICA.

Instituto Científico y Literario sueldos y gastos.....	1,540 67	
Biblioteca, instrumentos y reparación del Instituto.....	173 00	
Pensiones de alumnos.....	416 25	
Premios de alumnos.....	298 00	
Inspectores de Instrucción primaria.....	75 00	
Gastos generales de Instrucción primaria.....	4,614 63	7,117 55

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Gastos accidentales del Catastro...	200 00	
-------------------------------------	--------	--

Beneficencia pública.....	314 08	
Festividades nacionales.....	25 00	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	1,164 54	
Muebles y útiles.....	1,356 52	
Alimento de enfermos del hospital y medicinas.....	260 16	
Correspondencia oficial.....	140 00	
Mejoras materiales.....	9,264 68	
Construcción de edificios.....	3,210 18	
Sueldos accidentales.....	2,635 00	
Amortización de la deuda.....	2,618 18	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	2,569 23	23,787 57

EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas á la Jefatura de Hacienda en estampillas amortizadas.....	99 83	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública.....	361 89	
Deudores diversos.....	5 370 00	5,831 72

Existencia para 1º de Febrero de 1905..... 31,525 84

Suma..... \$ 94,235 85

Pachuca, Enero 31 de 1905.—*Luis Ramírez Concha.*—V.º B.º, *Pedro L. Rodríguez.*—Conforme, *Francisco Hernández.*—Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro.*

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Ciudadano Licenciado Pablo Martínez del Río, representante de la Compañía Ferrocarrilera y Minera de Azufre concesionaria del Ferrocarril de Cerritos á San Rafael, rescindiendo el contrato de concesión relativo.

Art. 1.º Se rescinde quedando sin ningún efecto el contrato de fecha 22 de Diciembre de 1900 informado en 28 de Diciembre de 1902 por el cual se había autorizado á la Compañía Ferrocarrilera y Minera de Azufre para construir y explotar un ferrocarril en el Estado de San Luis Potosí, que partiendo de la estación de Cerritos del Ferrocarril Central Mexicano, ó de otro punto inmediato, terminara en un punto conveniente en las cercanías de los yacimientos de azufre denominados "San Rafael."

Art. 2.º Quedan á favor del Gobierno los planos del reconocimiento de la línea y del trazo definitivo de treinta y dos kilómetros que presentó en su oportunidad la Empresa y fueron aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la cual podrá disponer libremente de ellos.

Art. 3.º Se devolverá á la Compañía concesionaria

ria el depósito de tres mil pesos en Bonos de la Deuda Pública Consolidada que constituyó en la Tesorería General de la Federación como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraía por el contrato que ahora se rescinde.

México, Enero siete de mil novecientos cinco.—Leandro Fernández.—Rúbrica.—P. Martínez del Río.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 7 de 1905.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

SECCION DE AVISOS

NO SE DESCUIDE UD.

Los varios síntomas de una condición debilitada que toda persona reconoce en sí misma, es una advertencia que por ningún concepto debería pasar desapercibida, pues de otra manera los gérmenes de enfermedad tomarán incremento con gran peligro de fatales consecuencias. Los gérmenes de la tisis pueden ser absorbidos por los pulmones á cualquiera hora echando raíces y multiplicándose, á no ser que el sistema sea alimentado hasta cierto punto que le facilite resistir sus ataques. La

PREPARACION DE WAMPOLE

que es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, fortifica el sistema contra todos los cambios de temperatura, que producen invariablemente Tos, Catarro, Asma, Bronquitis, Gripe, Pulmonía, Influenza, Tisis y todas las enfermedades emanadas por debilidad de los pulmones y constitución raquítica. Tomada á tiempo evita la tisis; tomada á tiempo la cura. "El Sr. Profesor Bernardo Urueta, de la Botica Frizac en la Ciudad de México, dice: Por la presente tengo el gusto de participar á Uds. que he usado en mi hijo, enfermo de Mal de Pott y por indicación del Sr. Dr. Rafael Lavista, la "Preparación de Wampole," que Uds. preparan y además de que le ha hecho mucho bien, su estómago la tolera muchísimo mejor que las otras preparaciones de aceite de hígado de bacalao. Igual cosa ha pasado con algunos otros niños á quienes les he recomendado que usen la medicina de Uds." No importa qué clase de tratamiento haya tenido mal éxito en el caso de Ud., no se desespere hasta que la haya probado; con seguridad y celeridad limpia la sangre de su mortífera carga, estimula el apetito, imparte nuevas fuerzas á los nervios, pone en pleno funcionamiento á los órganos digestivos, desaloja de la mente toda dolorosa preocupación y pronto hace que todo aparezca nuevo. De venta en todas las Droguerías y Boticas en el mundo.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Enero á 28 de Junio de 1905.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN AVISO

En los autos testamentarios á bienes del finado Hermenegildo Sánchez, vecino que fué de esta población, el Sr. Juez de primera instancia del Distrito, Lic. Filiberto Rubio que conoce de ellos, por auto de esta fecha ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de los edictos en el periódico mencionado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado. Zacualtipán, siete de Marzo de mil novecientos cinco.—Adolfo Lémus, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Marzo 8 de 1905.—Recibido, Marzo 11 de 1905.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios de la Sra. Carmen Zea viuda de Juárez, vecina que fué de Tolcayuca de este Distrito, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Febrero veintisiete de mil novecientos cinco.—Amador Castañeda, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 7 de 1905.—Recibido, Marzo 8 de 1905.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO EDICTO

En el juicio ejecutivo verbal sobre pesos promovido por el Sr. Manuel Belio en representación de Don Manuel P. Noble contra la Sra. Felicitas Beltrán, el Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia del Distrito, por auto fecha veintidos de Febrero próximo pasado y á petición del mismo Señor Belio, ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en el lugar de su ubicación y publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de la ciudad de Pachuca á postores para el remate de los bienes embargados, consistentes en un alambique, inclusa la casa y solar en que está ubicado, diez castañas, un barril, ocho tinajas, una barreta y una caldereta de cobre, más otras dos casas con sus respectivos solares, una de manpostería y otra de enraje con un horno para hacer pan, sitas en el pueblo de Camarones del Municipio de Tlahuiltepa de esta jurisdicción, se verificará en los estrados de este Juzgado, á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente á la última publicación oficial sirviendo de base para la postura la cantidad de doscientos cuarenta y siete pesos veinticinco centavos, en que han sido valuados los repetidos bienes.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y efectos consiguientes expido el presente.

Molango, Marzo 1° de 1905.—Ciro C. Lozano, Srio. 12-20-28

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Marzo 2 de 1905.—Recibido, Marzo 7 de 1905.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Jesús Alvarez, vecino que fué

del Mineral del Monte, de este Distrito, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, once de Febrero de mil novecientos cinco.—
Amador Castañeda, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 7 de 1905.—Recibido, Marzo 9 de 1905.—
Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 505.—El Sr. Jesús del Rosal, vecino de esta ciudad y mayor de edad, solicita la concesión de cuatro pertenencias para una cata que produce minerales de plomo y plata, está ubicada en la loma Poniente del cerro de Santa Elena de este Municipio y Distrito, colinda con pertenencias de la mina denominada Guadalupe y para la medición se tomará como centro la cata referida.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 14 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 14 de 1905.—Recibido, Marzo 18 de 1905.—
Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 500.—El Sr. Celerino B. Olvera mayor de edad, minero y vecino de esta ciudad solicita la concesión de diez pertenencias y las demasías libres que resulten para la mina antigua conocida con el nombre de "Burgos," produce minerales de plomo y plata, colinda por el Norte con La Concordia por el Sur con demasías de El Pabellón por el Oriente con el Santísimo y San Antonio y por el Poniente con Guadalupe y para la medición se tomará como punto de partida la boca-mina citada.

Practicará la medición de dichas pertenencias sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Pedro B. Presbítero vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 25 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 3 de 1905.—Recibido, Marzo 8 de 1905.—
Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 301.—Los CC. Rosalío Cruz y Lorenzo López, vecinos del pueblo de San Gerónimo, solicitan con el nombre de "Poza Rica" la concesión de ocho pertenencias para explotar una veta argentífera que corre de Este á Oeste en el cerro del Xotol del citado pueblo de San Gerónimo que pertenece al Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, en el lugar en que actualmente existe un socavón de cuatro metros de longitud hacia el Poniente.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el Ingeniero C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Febrero diez y siete de mil novecientos cinco.—
Ramón M. Rosales. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 8 de 1905.—Recibido, Marzo 8 de 1905.—
Quiroz.

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS." S. A.

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado hoy con arreglo á sus estatutos, el dividendo núm. 10, á razón de \$4.00 por acción, pagadero en esta ciudad, en el despacho de la Negociación, y en México en el Banco de Lóndres y México.

Pachuca, Marzo 8 de 1905.—*L. Vergara, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 9 de 1905.—Recibido, Marzo 9 de 1905.—
Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 496.—El Sr. Alejandro G. Dixon de paso por esta ciudad y mayor de edad, solicita con el nombre de "Los Angeles" la concesión de cien pertenencias á unas vetas de minerales de oro, plata, cobre y fierro sita en terrenos de Flojonales del Municipio de La Bonanza de este Distrito, y cuyo fundo colinda con pertenencias de las minas La Trinidad, El Carmen, Concordia, Corcus, Los Gallos, La Derrumbada, Mina de Oro, El Oro Fino, El Cuatro de Julio, Frozen Adder, El Rey del Cobre, La Marquesa del Cobre, Lady Dixie, Royal Flush, Grand Slam é Ignacio Zaragoza.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. W. K. Woodruff vecino de San Luis Potosí.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 6 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 6 de 1905.—Recibido, Marzo 10 de 1905.—
Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

AVISO

Núm. 131.—Los CC. Antonio Gómez y Mariano Vargas y socios solicitan les sean concedidas nueve pertenencias en unas vetas de plata que se extienden poco más ó menos de Norte á Poniente, en un terreno llamado "Solintla," tomándose por base de la medición una pequeña boca-mina que está junto á un arroyo, midiéndose dos pertenencias al Poniente de la boca-mina tres al Oriente y cuatro al Norte; teniendo por linderos al Sur con terreno de José Vicente al Poniente con el mismo José Vicente, al Oriente con terreno de Mariano Vargas y al Norte con terreno de Cándido Vargas, ubicados en jurisdicción de San Miguel del Resgate, Municipalidad de Acaxochitlán de este Distrito, y á cuya mina nombran "El Arco."

Practicará las medidas el Ingeniero Eduardo Fernández vecino de este lugar.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente

Tulancingo, Marzo 6 de 1905.—*Agn. Desentis.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 7 de 1905.—Recibido, Marzo 8 de 1905.—
Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 503.—El Sr. Bartolo Labra mayor de edad, minero, y vecino de esta ciudad, por sí y sus socios solicita la concesión de cinco pertenencias para la mina de metales de plomo y plata llamada "El Tepozán" está ubicada en el cerro del Voladero panino del Monte de este Municipio y Distrito; colindando al Norte con pertenencias de San Vicente al Sur con Los Reyes al Oriente El Chacuaco y al Poniente San Martín Peñalejos y ampliaciones 1 y 2.

Practicará la mensura de dichas pertenencias sin perjuicio de tercero, el C. Ingeniero Pedro B. Presbítero vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 9 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 13 de 1905.—Recibido, Marzo 18 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Núm. 497.—El Sr. Alejandro G. Dixon, de paso por esta ciudad y mayor de edad, solicita con el nombre de "Sacramento" la concesión de cien pertenencias á unas vetas de minerales de oro, plata, cobre y fierro, sita en el punto de Flojonales del Municipio de la Bonanza de este Distrito, y cuyo fundo colinda con pertenencias de las minas La Trinidad, El Carmen, Concordia, Coreus, Los Gallos, La Derrumbada, Mina de Oro, El Oro Fino, El Cuatro de Julio, Frozen Adder, El Rey del Cobre, La Marquesa del Cobre, Lady Dixie, Royal Flush, Grand Slam é Ignacio Zaragoza.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. W. K. Woodruff vecino de San Luis Potosí.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 6 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 6 de 1905.—Recibido, Marzo 10 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 498.—El Sr. Alejandro G. Dixon, de paso por esta ciudad y mayor de edad, solicita con el nombre de "San Diego" la concesión de cien pertenencias á unas vetas de minerales de oro, plata, cobre y fierro sita en el punto de Flojonales del Municipio de la Bonanza de este Distrito y cuyo fundo colinda con pertenencias de las minas La Trinidad, El Carmen, Concordia, Coreus, Los Gallos, La Derrumbada, Mina de Oro, El Oro Fino, El Cuatro de Julio, Frozen Adder, El Rey del Cobre, La Marquesa del Cobre, Lady Dixie, Royal Flush, Grand Slam é Ignacio Zaragoza.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero el Sr. W. K. Woodruff vecino de San Luis Potosí.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 6 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 6 de 1905.—Recibido, Marzo 10 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Núm. 499.—El Sr. Alejandro G. Dixon, de paso por esta ciudad y mayor de edad, solicita con el nombre de "Santa Eleonora" la concesión de cien pertenencias á unas vetas de minerales de oro, plata, cobre y fierro sita en el punto de Flojonales del Municipio de la Bonanza de este Distrito, y cuyo fundo colinda con pertenencias de las minas La Trinidad, El Carmen, Concordia, Coreus, Los Gallos, La Derrumbada, Mina de Oro, El Oro Fino, El Cuatro de Julio, Frozen Adder, El Rey del Cobre, La Marquesa del Cobre, Lady Dixie, Royal Flush, Grand Slam é Ignacio Zaragoza.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. W. K. Woodruff vecino de San Luis Potosí.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 6 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 6 de 1905.—Recibido, Marzo 10 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 303.—El C. Adolfo Castañeda Romero, á nombre de la Sra. Rosa Romero viuda de Castañeda, vecina de Huoypoxtla, solicita la concesión de diez y seis pertenencias para explotar un criadero auro-argentífero que en forma de vetas se encuentra en terronos de la Hacienda de Temoaya, Municipio de San Agustín del Distrito de Actopan, en la falda Oriental del cerro llamado del Picacho.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el Ingeniero C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Marzo siete de mil novecientos cinco.—*Ramón M. Rosales.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 17 de 1905.—Recibido, Marzo 17 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Núm. 501.—El Sr. Edwin A. Galindo, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita concesión de cinco pertenencias para la mina de metales de plomo y plata llamada El Pino Alto, después Comstok y ahora "La Unión" no tiene colindancias mineras y está ubicada en terrenos de la Hacienda de La Estancia de este Municipio y Distrito, quedando comprendido en este perímetro, el estajo de la referida mina.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 1° de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 10 de 1905.—Recibido, Marzo 15 de 1905.—*Quiroz.*

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA — PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA.

AVISO

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A disposición de esta Presidencia se halla depositado en calidad de mostrenco, un macho refinto chico, como de cuatro años de edad, marcado en la pierna del lado de montar con el fierro cuya figura consta estampado al margen del expediente respectivo; cuyo macho ha sido valuado por los peritos, al efecto nombrados, en la cantidad de \$45.00 cuarenta y cinco pesos.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Tizayuca, Enero 25 de 1905.—*Jesús Gutiérrez.*—*M. Rodríguez,* Srio. 4-20-4-20

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, Enero 25 de 1905.—Recibido, Febrero 1° de 1905.—*Quiroz.*

COMPANÍA MANUFACTURERA DE TORTILLAS S. A. CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo á la Escritura de sociedad de esta Compañía, se cita á los Señores Accionistas de ella á la Asamblea general ordinaria que tendrá verificativo el día 31 del corriente mes á las diez de la mañana, en la 1ª calle de Matamoros núm. 12, (despacho de los Señores Ingenieros Hernández y Symonds) bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I. Lectura de la Escritura constitutiva de la Sociedad, para la discusión, aprobación ó modificación del Reglamento en ella inserto.

II. Informe del Consejo de Administración.

III. Presentación del Balance é informe del Señor Comisario.

IV. Discusión, aprobación ó modificación del Balance.

V. Elección de los miembros propietarios y suplentes que deben formar el nuevo Consejo de Administración y elección de Comisarios propietario y suplente.

Se advierte á los Señores Accionistas que sólo podrán concurrir á la Asamblea los que estén en posesión de sus acciones:

Pachuca, 15 de Marzo de 1905.—*L. Vergara*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 15 de 1905.—Recibido, Marzo 15 de 1905.—*Quiroz*.

Pachuca, Marzo 10 de 1905.

Sr. Director del "Periódico Oficial".—Presente.

Muy Señor mío:

Fernando y Amador Pontigo, tienen el honor de participar á Ud., que de común acuerdo y por escritura de esta fecha, otorgada ante el Señor Notario Amador Silva y Espinosa, han liquidado y disuelto la Sociedad Colectiva que en esta plaza giraba con el nombre de

"FERNANDO PONTIGO Y COMPAÑIA,"

quedando su activo y pasivo á cargo del primero, como único dueño de la Negociación de que aquella fué objeto; y que, en consecuencia, cada uno de ellos deja de usar desde luego la firma social de

"FERNANDO PONTIGO Y COMPAÑIA."

Fernando Pontigo.—Amador Pontigo. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 10 de 1905.—Recibido, Marzo 10 de 1905.—*Quiroz*.

Pachuca, Marzo 10 de 1905.

Sr. Director del "Periódico Oficial".—Presente.

Muy Señor mío:

Tengo el honor de participar á Ud. que, como se servirá ver por la adjunta circular, al liquidarse y disolverse la Sociedad que en esta plaza giró bajo la razón social de

"FERNANDO PONTIGO Y COMPAÑIA,"

su activo y pasivo quedaron á mi cargo como único dueño de la casa de comercio denominada:

"EL CENTRO MERCANTIL,"

de que aquella fué objeto.

Por tanto, suplico á Ud. se digne tomar nota de mi firma al calce, que atentamente ofrezco á sus órdenes y á la vez seguir honrándome con su confianza.

De Ud. a. n. m. y atto. S. S.—*Fernando Pontigo.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 10 de 1905.—Recibido, Marzo 10 de 1905.—*Quiroz*.

MEJICO AL PRINCIPIO DEL SIGLO XX

Dos vol. en 8° con cartas, 3 láminas de moneda en litografía y una carta física y política de Méjico al 1/000.000. Precio de la obra en rústica: 30 francos.

(Ch. DELAGRAVE, éditor, 15, rue Soufflot, Paris.)

Esta magnífica obra ha sido concebida y ejecutada en las siguientes circunstancias que M. Emile Levasseur, miembro del Instituto de Francia, expone en su Introducción general: Los dos períodos de la historia contemporánea de Méjico tienen caracteres muy diferentes, por mejor decir, opuestos. Durante el primero, que precede la época en que el general Porfirio Díaz tomó posesión de la Presidencia de la República, una interrumpida serie de convulsiones políticas y de anarquía. Durante el segundo, es decir desde 1877, se abre una era de paz pública de la que puede esperarse la continuación en el porvenir. Paris y el mundo entero han podido apreciar, en la Exposición Universal de 1900, algunos de los resultados debidos al nuevo

orden de cosas. Así es que, después de la clausura de esta exposición, el Señor Don Sebastián de Mier, Ministro Plenipotenciario y Enviado extraordinario, que se hallaba investido del título de Comisario general de la Sección mexicana, concibió la idea de hacer formar un cuadro de los progresos realizados desde la pacificación y demostrar el estado actual de cosas. Para dar más autoridad al testimonio, ha escogido sus colaboradores en Francia y, con infatigable celo les ha proporcionado los materiales estadísticos y administrativos que han asegurado la exactitud en las líneas generales y la precisión de los detalles.

Para lograr este propósito, el Señor Don Sebastián de Mier, ha reunido en torno suyo á los señores: Eliséo Reclus, geógrafo, para la *descripción física del país*; el príncipe Roland Bonaparte, para la *población y la colonización*; Léon Bourgeois, antiguo presidente del Consejo de ministros, para *las instituciones políticas, judiciales y administrativas*; H. Gomot, senador y antiguo ministro para *la agricultura*; L. de Launay, Profesor de la Escuela de Minns, para *las minas é industrias mineras*; Alfred Picard, Presidente de Sección al Consejo de Estado, para *la industria, la navegación y el comercio*; Camille Krantz, antiguo ministro, para *los caminos de hierro y los trabajos públicos*; Michel Lagrave, para *los servicios de correos y telégrafos*; A. de Foville, antiguo director de las de monedas de Francia, para *las monedas los cambios y los bancos*; Paul Leroy Beaulieu, miembro del Instituto, para *la hacienda y el Crédito público*; O. Greard, de la Academia francesa, para *la instrucción pública*; Albin Haller, de la Academia de Ciencias, para *las Ciencias*; Jules Claretie, de la Academia francesa para *el arte y la literatura*; el general Niox, para *el ejército y la marina*; d'Estournelles de Constant, senador y ministro plenipotenciario, para *las relaciones exteriores*.

Todo el pasado, toda la vida actual de un gran país, están contenidos en dos volúmenes, editados lujosamente. Y esta obra magistral es el equivalente, según la expresión de M. Emile Levasseur, de la obra de Humboldt, publicada á principios del siglo último, y que dió á conocer Méjico al Viejo Mundo.

300 Posos mensuales todos pueden ganarlos vendiendo hermosísimas novedades artísticas. 35

Escribid en seguida á Pennellypes Cia.—Milán, (Italia.)

REDUCCION DE TIEMPO!

PACHUCA A MEXICO

LA LINEA CORTA ENTRE MEXICO Y PACHUCA, ES POR LA VIA DEL

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

CINCUENTA MINUTOS MENOS

DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde, entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre México, Tulancingo y viceversa:

Salida de México	7.55 a. m.	Llega á Pachuca	10.05 a. m.
" " México	4.25 p. m.	" " Pachuca	6.35 p. m.
" " Pachuca	7.25 a. m.	" " México	9.35 a. m.
" " Pachuca	4.20 p. m.	" " México	6.35 p. m.
" " México	7.55 a. m.	" " Tulancingo	12.01 p. m.
" " Tulancingo	2.20 p. m.	" " México	6.35 p. m.

Los trenes que salen de México á las 7.55 a. m. y de Pachuca á las 4.20 p. m. llevan carros-salón *Pullman* con gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros que tengan boletos de primera clase.

W. D. MURDOCK,
A. G. de P., México, D. F.